

TÉRMINOS Y CONDICIONES REGLAMENTO CONTRACTUAL DEL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE DE MILENIO NEGRO

IMPORTANTE: Este documento establece los términos y condiciones vinculantes para el Asociado Independiente de **Milenio Negro** (en adelante, "la Compañía"). La aceptación de este Contrato implica el reconocimiento y la aceptación de todas las cláusulas, incluyendo la naturaleza comercial, la exclusión de toda relación laboral y la asunción de los riesgos inherentes al desarrollo de un negocio de Mercadeo en Red (MLM).

SECCIÓN I: DISPOSICIONES INTRODUCTORIAS Y DEFINICIONES

I. Objeto y Alcance del Contrato

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades entre **Milenio Negro** y el Asociado Independiente, regulando su participación en el sistema de Mercadeo en Red para la promoción y venta de los productos y/o servicios de la Compañía, de acuerdo con el Plan de Compensación vigente.

II. Definiciones Clave

1. **Compañía:** Se refiere a Milenio Negro
2. **Asociado Independiente:** Persona natural o jurídica que celebra este Contrato para comercializar productos/servicios de la Compañía y, opcionalmente, desarrollar una red.
3. **Plan de Compensación (PoC):** Documento oficial que detalla la estructura, requisitos, niveles de calificación y método de cálculo de las comisiones, bonificaciones y otras compensaciones.
4. **Clientes:** Consumidores finales de los productos o servicios de la Compañía.
5. **Alianza Comercial:** Acuerdo mercantil entre Milenio Negro y un tercero independiente (proveedor, plataforma, o empresa de servicio) para la prestación de un servicio complementario.

III. Territorio y Legislación Aplicable

El Asociado se obliga a cumplir con las leyes, normativas que se establecen en la compañía. Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes no establecidas para 2026 aún.

IV. Manual de Políticas y Documentos Complementarios

1. **MP Vinculante:** El Asociado reconoce que el **Manual de Políticas y Procedimientos (MP)** de Milenio Negro forma parte integral de este Contrato y tiene carácter vinculante, pero no entregan beneficios como contratado directo a la compañía.
2. **Aceptación Tácita:** El Asociado se obliga a conocer, acatar y estar sujeto a cualquier modificación futura del MP, así como a las **Políticas de Devolución, Reembolso y Privacidad de Datos** publicadas por la Compañía.

SECCIÓN II: NATURALEZA DE LA RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

V. Naturaleza de la Relación

1. **Relación Comercial:** La vinculación entre el Asociado y Milenio Negro es de naturaleza **estrictamente comercial y mercantil**. El Asociado actúa siempre en calidad de **Contratista Independiente, distribuidor autónomo, Vendedor Independiente según se ha mencionado anteriormente**.
2. **Actividad Autónoma:** El Asociado goza de total autonomía e independencia para determinar su horario de trabajo, la forma y el lugar en que realiza sus actividades, y los métodos que empleará para lograr sus objetivos, siempre que cumpla con el Manual de Políticas de la Compañía.

VI. Exclusión Expresa de Vínculo Laboral (CLÁUSULA DE NO-EMPLEO)

1. **Inexistencia de Subordinación:** El Asociado reconoce y acepta que no existe, ni existirá, ninguna relación de subordinación, dependencia o vínculo laboral con Milenio Negro.
2. **No Empleado, No Colaborador:** El Asociado **NO es empleado, colaborador, agente laboral, socio o joint venture** de la Compañía.
3. **Exclusión de Obligaciones Laborales: Milenio Negro NO tiene obligación alguna** de pagar o proporcionar al Asociado, y el Asociado no tendrá derecho a:
 - Salario, prestaciones sociales, ni auxilio de transporte.
 - Aportes parafiscales.
 - Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) como empleador.
 - Vacaciones, primas, cesantías o cualquier otra prestación económica derivada de una relación de empleo.

VII. Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social del Asociado

1. **Responsabilidad Única del Asociado:** El Asociado es el **único y exclusivo responsable** de sus obligaciones fiscales, incluyendo la declaración y pago de impuestos sobre la renta, IVA (si aplica), y cualquier otro tributo derivado de su actividad independiente.
2. **Seguridad Social Independiente:** El Asociado se obliga a afiliarse y a cotizar por su propia cuenta al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos) como trabajador independiente o por cuenta propia. Milenio Negro no asumirá ninguna responsabilidad al respecto.

SECCIÓN III: INVERSIÓN, RIESGOS Y AUTONOMÍA

VIII. Capacidad Legal y Libertad de Inversión

1. **Capacidad:** El Asociado declara ser una persona **mayor de edad** y tener plena capacidad legal para tomar decisiones financieras y contractuales.

2. **Libre Inversión:** El Asociado actúa bajo su **libre albedrío y voluntad** para realizar cualquier inversión inicial, la compra de inventario, herramientas o capacitación, reconociendo que dicha inversión no es una garantía de éxito.

IX. Reconocimiento de la Autonomía Empresarial

El Asociado opera como su propio empresario. Las compras de productos o servicios son realizadas para reventa o uso personal, y Milenio Negro no impone un monto de inventario mínimo que deba mantenerse, superior al pactado.

X. Advertencia y Aceptación de Riesgos Inherentes

El Asociado reconoce y acepta que la actividad de Mercadeo en Red, como cualquier emprendimiento comercial, conlleva **riesgos financieros y comerciales significativos**. El Asociado asume estos riesgos en su totalidad:

1. **Riesgo de Pérdida de Capital:** Posibilidad de perder la totalidad del dinero invertido en productos, servicios, herramientas de *marketing* y gastos operativos.
2. **Riesgo de Rendimiento Cero (ROI Nulo):** Existe la posibilidad real de que el tiempo y esfuerzo dedicados, así como el capital invertido, no generen ningún retorno o ganancia.
3. **Riesgo de Saturación del Mercado:** El mercado local o nicho puede saturarse, dificultando la incorporación de nuevos clientes o Asociados.
4. **Riesgo de Flujo de Efectivo:** La estructura de comisiones puede generar períodos de bajo flujo de efectivo hasta alcanzar niveles de calificación superiores.
5. **Riesgo de Cambios Regulatorios:** Las leyes y regulaciones sobre el MLM y la publicidad pueden cambiar, requiriendo una adaptación del modelo de negocio por parte del Asociado, con los costos que esto implique.
6. **Riesgo Reputacional:** El Asociado puede sufrir daño reputacional si no actúa con ética, o si la percepción pública general sobre el modelo MLM se deteriora.

XI. Descargo de Responsabilidad sobre Ganancias

1. **Ausencia de Garantía:** Milenio Negro **NO GARANTIZA** ningún nivel de ingresos, rentabilidad, ni éxito financiero al Asociado. El éxito depende enteramente del esfuerzo, habilidades, dedicación, y condiciones del mercado.
2. **Cifras Ilustrativas:** Cualquier ejemplo de potencial ganancia, testimonio o proyección mostrada en materiales de la Compañía es meramente **ilustrativo y potencial**, y no debe ser interpretado como una promesa o garantía de ingresos.

XII. Políticas de Devolución y Reembolso

El Asociado se obliga a conocer y acatar la Política de Devolución y Reembolso de Productos y Servicios de Milenio Negro si es que aplicare. El Asociado es responsable de garantizar que las ventas y promociones realizadas a los Clientes cumplan con las leyes de protección al consumidor y con las políticas de la Compañía.

SECCIÓN IV: PLAN DE COMPENSACIÓN Y PAGOS

XIII. Adhesión al Plan de Compensación (PoC)

1. **PoC Vinculante:** El único documento que determina la compensación del Asociado es el Plan de Compensación de Milenio Negro vigente.
2. **Derecho de Modificación:** Milenio Negro se reserva el derecho de modificar el PoC en cualquier momento. Dicha modificación será notificada con antelación y entrará en vigor en la fecha estipulada.

XIV. Condiciones y Procesamiento de Pagos

1. **Cálculo de Comisiones:** Las comisiones solo se generan sobre la venta efectiva de productos/servicios y/o el cumplimiento de las condiciones de volumen y calificación definidas en el PoC.
2. **Dependencia del PoC:** Los pagos están sujetos a la estructura del PoC. Si una venta o actividad no cumple con los requisitos del PoC, no se generará compensación.
3. **Forma de Pago:** Los pagos se realizarán a través del método (transferencia electrónica, pasarela de pago, etc.) y la periodicidad definida por la Compañía. El Asociado deberá proporcionar la información bancaria y fiscal requerida de manera oportuna y veraz.

Milenio Negro aplicará los descuentos correspondientes por **fees de gestión y comisiones internas** detallados en el plan de compensación. La compañía garantiza total transparencia en el desglose de estos conceptos para cada asociado independiente.

Es fundamental considerar que:

- **Política de No Reembolso:** La compañía no cuenta con un servicio de devolución de capitales. Por ello, el asociado debe analizar de manera consciente y detallada su participación antes de realizar cualquier movimiento, esto por lo que, al realizar el pago, la plataforma distribuye porcentualmente las comisiones inmediatamente ingresa el capital.
- **Responsabilidad Individual:** La adquisición de inventario o servicios para la distribución es una decisión estrictamente personal. El asociado, en su calidad de mayor de edad, asume la responsabilidad total de sus elecciones financieras y operativas dentro del ecosistema de la empresa.

SECCIÓN V: ALIANZAS COMERCIALES Y RIESGO TERCIARIO

XV. Adhesión a Alianzas Comerciales y Proveedores

1. **Operación con Terceros:** Milenio Negro se adhiere y trabaja con **Alianzas Comerciales** y proveedores externos (empresas de tecnología, logística, procesamiento de pagos, etc.) para mejorar la prestación de sus servicios.
2. **Independencia Legal de Aliados:** Los Aliados Comerciales son **empresas completamente independientes y autónomas** de Milenio Negro, con su propia jurisdicción y responsabilidad

legal. No forman parte de la estructura corporativa o del accionariado de Milenio Negro, aunque podrían participar como aliados estratégicos en el holding empresarial.

XVI. Impacto y Limitación de Control

1. **Afectación Terciaria:** La operativa de Milenio Negro está sujeta a una **afectación terciaria** (riesgo de terceros) derivada del desempeño, la tecnología, la estabilidad financiera y el cumplimiento legal de estas Alianzas Comerciales.
2. **Supervisión, No Control Total:** Milenio Negro se compromete a supervisar diligentemente a sus aliados y a buscar su mejora continua, pero no puede ejercer un control total sobre su gestión interna o sus fallas operativas.

XVII. Limitación de Responsabilidad por Terceros

1. **Exclusión de Responsabilidad por Aliados:** Milenio Negro **NO asume responsabilidad legal, contractual ni extracontractual** por las fallas, incumplimientos, pérdidas, daños o perjuicios ocasionados al Asociado o a Clientes que sean causados directa y únicamente por la negligencia, la interrupción del servicio o la mala praxis de un Aliado Comercial.
2. **Intermediación:** Milenio Negro actuará como intermediario de buena fe para asistir al Asociado en la resolución de problemas con los Aliados, pero el Asociado reconoce que Milenio Negro no es el garante ni el responsable legal de los servicios prestados por el tercero.

SECCIÓN VI: CONDUCTA, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

XVIII. Obligaciones de Conducta y Ética Profesional

1. **Promoción Veraz:** El Asociado tiene prohibido tergiversar, exagerar o falsificar las características de los productos/servicios o el potencial de ganancias.
2. **Indemnidad:** El Asociado se obliga a indemnizar, defender y liberar de toda responsabilidad a Milenio Negro por cualquier demanda, reclamación o sanción legal derivada de su incumplimiento de este Contrato o de su conducta fraudulenta o ilegal.

XIX. Propiedad Intelectual y Uso de Marca

1. **Derechos Reservados:** Los nombres comerciales, marcas registradas ("Milenio Negro"), logotipos, el Plan de Compensación son propiedad exclusiva de Milenio Negro.
2. **Uso Limitado:** El Asociado solo tiene una licencia limitada y no transferible para usar los materiales de marca para la promoción de la Compañía, estrictamente bajo las pautas establecidas.

XX. Deber Amplio de Confidencialidad

1. **Información Confidencial:** El Asociado se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre toda la "Información Confidencial" de Milenio Negro, la cual incluye, pero no se limita a: listas y bases de datos de Asociados (downline/upline), información de clientes, estrategias de *marketing* no públicas, tecnología o código propietario, estructuras de costos,

fórmulas y especificaciones de productos/servicios, métricas de rendimiento interno, y modificaciones futuras o planes estratégicos del PoC.

2. **Propósito del Uso:** La Información Confidencial solo podrá ser utilizada por el Asociado con el fin único de desarrollar su negocio dentro de Milenio Negro y no podrá ser revelada a terceros.

XXI. Prohibición de Uso y Revelación Post-Contrato

La obligación de confidencialidad y la prohibición de uso de la Información Confidencial **subsistirán incluso después de la terminación** de la relación contractual entre Milenio Negro y el Asociado, por un período indefinido.

XXII. Publicidad, Medios Digitales y Declaraciones de Ingreso

1. **Canales Aprobados:** El Asociado solo puede utilizar canales de comunicación digital para la promoción que cumplan estrictamente con las directrices del MP y las leyes locales.
2. **Declaraciones de Ingreso:** Queda **estrictamente prohibido** que el Asociado realice, publique o promueva declaraciones de ingresos (reales o potenciales) que no estén autorizadas, documentadas y calificadas por los descargos de responsabilidad de Milenio Negro. La Compañía prohíbe el uso de ingresos propios como garantía del éxito de otros.
3. **Declaraciones de Producto:** El Asociado debe abstenerse de realizar afirmaciones médicas, terapéuticas o de rendimiento sobre los productos o servicios de la Compañía que no estén explícitamente contenidas en el material oficial y autorizado de Milenio Negro.

SECCIÓN VII: RÉGIMEN DE EXCLUSIVIDAD Y NO COMPETENCIA

XXIII. Exclusividad Obligatoria por Logro de Rango

1. **Disparador de Exclusividad:** Al momento en que el Asociado alcance el **Primer Rango de Liderazgo** dentro del Plan de Compensación (PoC) de Milenio Negro, la relación contractual con Milenio Negro se transformará automáticamente en un **régimen de exclusividad**.
2. **Prohibición de Redes Alternas:** A partir de dicho logro, el Asociado estará **estrictamente prohibido** de participar, vincularse, promover o desarrollar cualquier otra red de mercadeo (MLM), venta directa o cualquier oportunidad de negocio que compita directa o indirectamente con Milenio Negro.
3. **Consecuencia del Incumplimiento:** La violación de esta cláusula, ya sea por promoción o participación activa en una red alterna, será considerada una **violación contractual grave** y dará lugar a la **cancelación inmediata de la cuenta** del Asociado y la pérdida de todos los derechos a comisiones y bonificaciones futuras, sin perjuicio de las acciones legales por daños y perjuicios.

XXIV. Prohibición de Creación de Modelo Semejante (No Competencia Estructural)

1. **Cláusula de No-Modelo:** El Asociado, durante su vigencia y por un período indefinido posterior a la terminación de su relación con Milenio Negro, se obliga a **no crear, fundar, participar, ni asesorar** ninguna empresa, sistema o modelo de negocio que opere bajo una estructura de **Mercadeo en Red (MLM) o Venta Directa** con un Plan de Compensación, productos o servicios que sean sustancialmente similares o competitivos con los de Milenio Negro.
2. **Daño Irreparable:** El Asociado reconoce que la violación de esta cláusula causará un daño irreparable a Milenio Negro y su grupo empresarial.

XXV. Prohibición de Solicitud de Red (Non-Solicitation)

1. **No-Solicitud de Downline:** El Asociado tiene prohibido, durante su vigencia y por un tiempo de 1 año posteriores a la terminación, solicitar, reclutar, o intentar persuadir a cualquier otro Asociado (incluyendo, pero no limitado a, miembros de su *downline* u *upline*) a unirse a otra empresa o modelo de negocio que compita con Milenio Negro.
2. **No-Solicitud de Clientes:** Igualmente, el Asociado tiene prohibido, durante el mismo período, solicitar clientes de Milenio Negro para ofrecerles productos o servicios competitivos.

SECCIÓN VIII: GESTIÓN DE LA CUENTA Y CONTINUIDAD

XXVI. Transferencia y Asignación de la Cuenta

1. **Prohibición General:** La cuenta y la posición del Asociado son **intransferibles e inasignables** sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de Milenio Negro.
2. **Causales de Excepción:** Milenio Negro podrá considerar la transferencia únicamente en casos justificados como matrimonio, divorcio, o por venta a otro Asociado existente (cumpliendo estrictos requisitos del MP) pues que se busca que el negocio pueda ser heredado a los familiares de primera línea de consanguinidad para los asociados.

XXVII. Sucesión y Herencia de la Cuenta

En caso de fallecimiento del Asociado, su posición y los derechos a comisiones futuras podrán ser transferidos a sus herederos legales o sucesores designados, siempre que el sucesor acepte y cumpla la totalidad de los términos, condiciones y políticas de Milenio Negro y se acredite la sucesión legal conforme a las leyes aplicables.

SECCIÓN IX: PROCESOS LEGALES, INDEMNIZACIÓN Y DISPUTAS

XXVIII. Indemnización Ampliada

El Asociado se compromete a indemnizar a Milenio Negro (incluyendo directivos, empleados y Aliados Comerciales) por cualquier costo, daño, multa, sanción o gasto (incluidos honorarios legales) derivado de:

1. Declaraciones no autorizadas sobre ingresos o productos.

2. Violación de derechos de autor o propiedad intelectual de terceros en sus materiales de promoción.
3. Incumplimiento de las obligaciones fiscales o de seguridad social del Asociado.
4. Violación de las cláusulas de Confidencialidad, No Competencia o Exclusividad.

XXIX. Proceso Obligatorio de Quejas Internas y Mediación

1. **Agotamiento de la Vía Interna:** Antes de iniciar cualquier acción legal o arbitral, el Asociado está obligado a agotar el proceso interno de quejas y mediación establecido en el Manual de Políticas de Milenio Negro.
2. **Plazo:** El Asociado debe someter la disputa a Milenio Negro dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días partir del evento que originó la queja.

XXX. Renuncia a Demandas Colectivas

El Asociado, al aceptar este Contrato, **renuncia expresamente** a su derecho a interponer o participar en cualquier demanda colectiva, acción de clase o procedimiento consolidado contra Milenio Negro, sus directivos o sus Aliados Comerciales. El Asociado acepta que cualquier disputa legal será resuelta de manera individual mediante los Mecanismos de Disputa establecidos.

SECCIÓN X: EJECUCIÓN Y SANCIÓN

XXXI. Consecuencias del Incumplimiento Contractual

Cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas en este Contrato facultará a Milenio Negro para:

1. Suspender o cancelar inmediatamente la cuenta del Asociado.
2. Retener o anular el pago de comisiones pendientes.
3. Iniciar acciones legales para obtener una compensación por daños y perjuicios.

XXXII. Modificaciones del Contrato y Políticas

Milenio Negro se reserva el derecho de modificar unilateralmente este Contrato, el Plan de Compensación y el Manual de Políticas en cualquier momento, siempre que medie una notificación previa al Asociado por medios electrónicos o publicaciones en su sitio web oficial. La continuidad del Asociado en el negocio tras la notificación implica la aceptación de los cambios.

XXXIII. Terminación y Resolución de Conflictos

1. **Causales de Terminación:** La terminación puede ocurrir por incumplimiento grave de cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo, o por decisión unilateral del Asociado mediante aviso escrito, o por inactividad prolongada (según PoC), aunque no hay intención por Milenio Negro de cancelar ninguna cuenta, aunque tenga inactividad.
2. **Mecanismos de Disputa:** Las partes acuerdan que cualquier controversia no resuelta por negociación directa se someterá a un Arbitraje / Mediación / Jurisdicción Ordinaria no establecido aún para 2026, renunciando a cualquier otro fuero.